



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 58 /26

Rawson, 23 de Julio de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.373, año 2026, caratulado:
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT.
CONTRATACION DIRECTA N° 05/26 AMPLIACION Y REFACCION EDIFICIO
AUTOMOTORES E INFORMATICA DEL IPVYDU 1° ETAPA RAWSON (EXPTE N°
0485/25 SIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Técnico a fs.
221) mediante dictamen N° 03/26; el Asesor Legal a fs. 222) mediante dictamen N°
48/26; y el Contador Fiscal a fs. 223) mediante dictamen N° 208/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se verifica el
cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de
rigor, sin observaciones que formular al trámite impulsado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en
el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Alfredo Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Prosec. Juan Carlos VALLEJOS